

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-05-2023. A despacho el presente proceso, informando al Señor Juez que procedente del JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, están comunicando embargo de remanentes para proceso que ellos tramitan, igualmente procedente de entidades bancarias han dado respuesta a las medidas cautelares y la parte demandante está solicitando oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Dosquebradas Risaralda a fin de dar respuesta a la medida de embargo.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1063

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00056-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES CALDAS LTDA
COOPROCAL

DEMANDADAS: SINDY JOHANNA MUÑOZ ESCOBAR

MARÍA ESMERALDA ESCOBAR BERRÍO

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Poner en conocimiento de la parte demandante, los oficios allegados por entidades bancarias, a través de las cuales nos dan respuesta a la medida de embargo.

Poner en conocimiento de la parte demandante, el oficio No 0-0302 fechado 28 de Marzo del año en curso, a través del cual el JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, nos embargan los remanentes que le puedan quedar a la demandada MARÍA ESMERALDA ESCOBAR BERRÍO, en este proceso y para el proceso que ellos tramitan:

CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPROCAL
DEMANDADA: ESMERALDA ESCOBAR BERRÍO
RADICADO: 170014003-2023-00202-00

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-Expídase oficio, al Juzgado en mención, en el sentido que los remanentes SI SURTEN efectos en su momento procesal oportuno.

2-Por petición de la parte demandante, requiérase al Registrador de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda, a fin de darnos respuesta al oficio 220 de fecha febrero 10 del año en curso, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 294-29391 de propiedad de la demandada MARÍA ESMERALDA ESCOBAR BERRÍO.

3-La devolución de la citación para notificación personal, a la demandada SINDY JOHANNA MUÑOZ ESCOBAR, por motivo "dirección no existe", se agrega al proceso y se requiere a la parte demandante, a fin de allegar la dirección actual.

4-El recibo de pago por \$25.100 y \$20.300; para la inscripción del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 294-29391 se agrega al proceso y el mismo se tendrá en cuenta al momento de liquidar las costas.

5-Agregar la notificación que se le hace a la demandada SINDY JOHANNA MUÑOZ ESCOBAR, el cual fue enviado el 22-04-2023.

6- Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar a la demandada MARÍA ESMERALDA ESCOBAR BERRÍO por aviso. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario